

Municipio de Mexicali, Baja California

Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Auditoría Cumplimiento Financiero con Enfoque de Desempeño: 2017-D-02002-16-0593-2018

593-DS-GF

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

EGRESOS

Miles de Pesos

Universo Seleccionado	84,684.9
Muestra Auditada	38,292.9
Representatividad de la Muestra	45.2%

La revisión comprendió la verificación de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FIS MDF) aportados por la Federación al municipio de Mexicali, Baja California, por 84,684.9 miles de pesos. El importe revisado fue de 38,292.9 miles de pesos que representó el 45.2% de los recursos transferidos.

Resultados

Control Interno

1. El Control Interno fue revisado en la auditoría número 594-GB-GF denominada “Otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que Ejercen de Manera Directa o Coordinada la Función (FORTASEG)”, para el ejercicio fiscal 2017.

Transferencia de los Recursos

2. Se constató que la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Mexicali contó con una cuenta bancaria productiva y específica al 30 de enero de 2017 para la recepción de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones

Territoriales del Distrito Federal 2017 (FISMDF) y sus rendimientos financieros, que notificó a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California; sin embargo, no realizó la apertura de la cuenta bancaria dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre de 2016.

2017-B-02002-16-0593-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Mexicali, Baja California o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no realizaron la apertura de la cuenta bancaria dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre de 2016.

3. Se comprobó que la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Baja California (SPF) ministró al municipio el total de los recursos asignados del FISMDF 2017 por 84,684.9 miles de pesos en una cuenta bancaria productiva específica, de manera ágil y sin más limitaciones ni restricciones, en la que se manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos financieros por 1,176.7 miles de pesos al 30 de abril de 2018 y no se incorporaron otros recursos.

Integración de la Información Financiera

4. El municipio de Mexicali, Baja California, registró en su contabilidad los recursos del FISMDF 2017, por 84,684.9 miles de pesos e intereses generados por 1,176.7 miles de pesos que totalizan 85,861.6 miles de pesos; asimismo, se constató que el municipio registró contablemente recursos ejercidos al 30 de abril de 2018, por 68,038.3 miles de pesos, los cuales no se corresponden con los 69,022.7 miles de pesos ejercidos, enterados en el “Reporte Análisis de Montos de Inversión por Rubro y Ejecutor del Programa de Inversión Pública 2018”, sobre lo cual se constató que no se encuentran actualizados, identificados y controlados al 30 de abril de 2018, fecha de corte de la auditoría.

2017-B-02002-16-0593-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Mexicali, Baja California realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no cuentan con registros específicos debidamente actualizados, identificados y controlados de las operaciones realizadas con los recursos del fondo.

5. Se constató que el municipio presentó un importe ejercido por 69,022.7 miles de pesos, del cual se seleccionó una muestra por 38,292.9 miles de pesos, las obras contaron con la documentación original, justificativa y comprobatoria, del gasto incurrido y fue cancelada con la leyenda “Operado FISMDF 2017”.

6. Se constató que los saldos de la cuenta bancaria del fondo con corte al 31 de diciembre de 2017 y al 30 de abril de 2018, no estuvieron conciliados, ni son congruentes, con los saldos

reportados en los auxiliares contables, en su Cuenta Pública 2017 y en los informes que se remitieron a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

2017-B-02002-16-0593-08-003 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Mexicali, Baja California realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no conciliaron los saldos bancarios con los saldos reportados en los auxiliares contables, ni son congruentes con las cifras de la Cuenta Pública 2017 ni con las cifras reportadas a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

7. Para evaluar los avances en el proceso de armonización contable, el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) elaboró Guías de Cumplimiento, documentos que permiten realizar un autodiagnóstico para identificar las principales debilidades e incumplimientos en el proceso.

Para el ejercicio fiscal 2017, los municipios con población mayor de veinticinco mil habitantes deben dar respuesta a 3 guías que incorporan 132 obligaciones normativas derivadas de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las Normas que de ella se resultan, y que fueron emitidas en el periodo 2009-2015 por el CONAC; considerando su relevancia en la elaboración de estados financieros, se tomó una muestra de 132 obligaciones previstas en la Ley y su reforma, y como resultado de este análisis se determinó que el municipio de Mexicali, Baja California, implantó el 90.9% de disposiciones en tiempo y forma, con un cumplimiento alto del objetivo de armonización contable.

8. Se constató que el municipio de Mexicali, Baja California, no destinó recursos del FIS MDF 2017, relacionados con el pago de las obligaciones de garantía causante de deuda pública u otros pasivos.

Destino de los Recursos

9. El municipio destinó 65,713.8 miles de pesos del FIS MDF 2017 al pago de 82 obras que beneficiaron directamente a la población que habita en las Zonas de Atención Prioritaria Urbanas, en las localidades con los dos niveles de rezago social más altos, que son Medio y Alto, y en el caso de las obras y acciones realizadas en las localidades que presentan un nivel de rezago social muy bajo, se acreditó mediante los CUIS que la cobertura del proyecto beneficia preferentemente a los sectores de la población en pobreza extrema y rezago social, como se muestra a continuación:

DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS POR CRITERIO DE INVERSIÓN AL 30 DE ABRIL DE 2018

(Miles de pesos)

CRITERIO DE INVERSIÓN	Núm. de obras y acciones	Importe pagado	% Pagado del fondo	% Disponible del fondo
INVERSIÓN EN OBRAS Y ACCIONES QUE BENEFICIAN DIRECTAMENTE A SECTORES DE POBLACIÓN EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA				
Inversión en Zonas de Atención Prioritaria Urbanas	21	16,746.2	24.2	19.5
Inversión en localidades con los dos grados de rezago social más altos (Alto y Medio)	4	2,611.5	3.8	3.0
Inversión en zonas con pobreza extrema focalizada mediante CUIS	57	46,356.1	67.2	54.0
SUBTOTAL	82	65,713.8	95.2	76.5
Desarrollo Institucional	11	1,062.3	1.5	1.3
Gastos Indirectos	4	2,246.6	3.3	2.6
PAGADO	97	69,022.7	100.0	80.4
Recursos no ejercidos		16,838.9		19.6
TOTAL DISPONIBLE:	97	85,861.6		100.0

FUENTE: Cierre del ejercicio del FISMDF 2017 al 20 de abril de 2018.

De lo anterior, el municipio invirtió 16,746.2 miles de pesos del FISMDF 2017 para la atención de las Zona de Atención Prioritaria Urbanas, dicho importe significó el 24.2% de los recursos asignados y el PIZUi determinado mediante la fórmula incluida en los lineamientos para la operación del FAIS fue de 19.5%.

2017-B-02002-16-0593-08-004 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Mexicali, Baja California o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no ejercieron en ZAP, de conformidad con lo determinado en la fórmula, o por lo menos el 30% de los recursos del FISMDF.

10. El municipio destinó 69,022.7 miles de pesos del FISMDF 2017 en el pago de 97 obras que están consideradas en el Catálogo de acciones de los Lineamientos del Fondo previstos por la Ley de Coordinación Fiscal, como se muestra a continuación:

DESTINO DE LOS RECURSOS AL 30 DE ABRIL DE 2018

Miles de pesos

	Núm. de obras y acciones	Pagado	% vs. Pagado	% vs. disponible
INVERSIONES APLICADAS A LOS OBJETIVOS DEL FONDO.				
Educación	5	3,598.6	5.2	4.2
Electrificación	42	20,027.3	29	23.3
Agua Potable	11	24,845.7	36	28.9
Alumbrado y Semaforización	17	4,539.6	6.6	5.3
Pavimentación y Revestimiento	7	12,702.6	18.4	14.8
SUBTOTAL	82	65,713.8	95.2	76.5
Gastos Indirectos	4	2,246.6	3.3	2.6
Desarrollo Institucional	11	1,062.3	1.5	1.3
TOTAL PAGADO	97	69,022.7	100	80.4
Subejercicio		16,838.9	24.4	19.6
Total Disponible		85,861.6	-	100
INVERSIONES QUE NO CUMPLEN CON EL OBJETIVO DEL FONDO (Informativo)				
Obras que no benefician a la población en pobreza extrema ni en rezago social	1	434.8	0.6	0.5
Obras fuera de rubro.	-	-	-	-
Total inversiones que no cumplen con el objetivo del fondo	1	434.8	0.6	0.5

FUENTE: Cierre del ejercicio del FISMDF al 30 de abril de 2018.

11. El municipio destinó el 65.0% de los recursos del FISMDF 2017 a obras y acciones de incidencia directa, por lo que incumplió con el porcentaje mínimo establecido en los lineamientos del FAIS para ese tipo de proyectos; en tanto que invirtió el 30.2% de los recursos en obras y acciones de carácter complementario. Los importes ejercidos por tipo de contribución se muestran en el siguiente cuadro:

DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS POR CRITERIO DE INVERSIÓN AL 30 DE ABRIL DE 2018
(Miles de pesos)

TIPO DE CONTRIBUCIÓN	Núm. de obras y acciones	Pagado	% Pagado	% Disponible del fondo
Directa	53	44,873.0	65.0	52.3
Complementaria	29	20,840.8	30.2	24.3
Gastos indirectos	4	2,246.6	3.3	2.6
Desarrollo Institucional	11	1,062.3	1.5	1.2
Subejercicio	-	16,838.9		19.6
TOTAL:	97	85,861.6	100.0	100.0

FUENTE: Cierre del ejercicio del FISMDF al 30 de abril de 2018.

Con base en lo anterior, el municipio ejerció 20,840.8 miles de pesos en proyectos de carácter complementario, de los cuales 12,702.7 miles de pesos, que representan el 14.8% de los recursos disponibles, se destinaron a conceptos de infraestructura carretera, pavimentos, revestimiento, guarniciones y banquetas, sin exceder el porcentaje permitido que es del 15.0%.

2017-B-02002-16-0593-08-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Mexicali, Baja California realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión incumplieron los porcentajes mínimos establecidos en los lineamientos, para los recursos destinados en obras y acciones de incidencia directa y de carácter complementario.

12. El municipio destinó 1,062.3 miles de pesos 1.3% de los recursos disponibles del FISMDF 2017, en un Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, porcentaje que no excedió el límite establecido en la Ley de Coordinación Fiscal; asimismo, se revisaron los conceptos de Actualización del Catastro Municipal, Padrón de Contribuyentes y/o tarifas por 337.9 miles de pesos, Cursos de Capacitación y Actualización que fomenten la formación de Servidores Públicos por 42.5 miles de pesos, Adquisición de Software y Hardware por 247.1 miles de pesos, y Acondicionamiento de Espacios Públicos por 434.8 miles de pesos, de los cuales se comprobó que se utilizaron para la elaboración de proyectos de gestión; sin embargo, el Acondicionamiento de Espacios Públicos, que se refiere a la obra "Acondicionar Infraestructura Física para la Atención de los Comités Sociales de obras comunitarias", de trabajos realizados dentro del Auditorio Río Nuevo, en Mexicali, Baja California, en conceptos tales como: piso con alfombra en toda el área de butacas, duela en el escenario, plafón desmontable en parte superior, pintura vinílica en paredes interiores, puertas abatibles de madera en accesos, sistema de sonido, aire acondicionado; de los cuales no se acreditó que estén destinados para la recepción del público que asista al ayuntamiento para realizar trámites, pagos de servicios, derechos o impuestos, en áreas para mejorar la gestión y la atención de las demandas ciudadanas, por

tanto, los recursos no fueron destinados al pago de acciones encaminadas a fortalecer las capacidades de gestión de la entidad fiscalizada, en contravención de lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos Generales del FAIS.

2017-D-02002-16-0593-06-001 **Piiego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 434,773.34 pesos (cuatrocientos treinta y cuatro mil setecientos setenta y tres pesos 34/100 m.n.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo o en su caso a la Tesorería de la Federación, por pagar con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal la obra "Acondicionar Infraestructura Física para la Atención de los Comités Sociales de obras comunitarias", la cual se destinó para prestar servicios a los contribuyentes del municipio para realizar trámites de pagos de servicios, derechos o impuestos, en áreas para mejorar la gestión y la atención de las demandas ciudadana.

13. El municipio destinó 2,246.6 miles de pesos 2.6% de los recursos disponibles en el FISMDF 2017, en el rubro de Gastos Indirectos, porcentaje que no excedió el límite establecido en la Ley de Coordinación Fiscal; asimismo, se constató que los recursos fueron destinados para la verificación y seguimiento de las obras realizadas con recursos del fondo, así como la realización de estudios y evaluación de proyectos, de acuerdo con lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos Generales del FAIS.

14. Se constató que el municipio de Mexicali, Baja California, no destinó recursos del FISMDF 2017, como garantía o fuente de pago de obligaciones.

15. Al municipio le entregaron 84,684.9 miles de pesos del FISMDF 2017, y durante su administración se generaron intereses por 1,176.7 miles de pesos, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2017 fue de 85,861.6 miles de pesos. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2017, el municipio devengó y pagó 59,246.4 miles de pesos que representaron el 69.0% del disponible, y se determinó un subejercicio a este corte del 31.0% que equivale a 26,615.2 miles de pesos, en tanto que al 30 de abril de 2018 pagó 69,022.7 miles de pesos que representaron el 80.4% del disponible, y se determinó un subejercicio a este corte del 19.6% que equivale a 16,838.9 miles de pesos, no ejercidos en los objetivos del fondo de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal.

DESTINO DE LOS RECURSOS AL 30 DE ABRIL DE 2018

(Miles de pesos)

Conceptos de Gasto	Núm. de obras y acciones	Pagado		Porcentaje vs	
		31/12/2017	30/04/2018	Pagado	Disponible
INVERSIONES APLICADAS A LOS OBJETIVOS DEL FONDO.					
Educación	5	3,598.6	3,598.6	5.2	4.2
Electrificación	42	20,027.2	20,027.2	29	23.3
Agua Potable	11	17,825.1	24,845.7	36	28.9
Alumbrado y Semaforización	17	3,870.7	4,539.6	6.6	5.3
Pavimentación y Revestimiento	7	11,547.1	12,702.7	18.4	14.8
SUBTOTAL	82	56,868.7	65,713.8	95.2	76.5
Gastos Indirectos	4	1,842.5	2,246.6	3.3	2.6
Desarrollo Institucional	11	535.2	1,062.3	1.5	1.3
TOTAL PAGADO	97	59,246.4	69,022.7	100.0	80.4
Subejercicio	-	26,615.2	16,838.9		19.6
TOTAL DISPONIBLE	-	85,861.6	85,861.6		100.0
INVERSIONES QUE NO CUMPLEN CON EL OBJETIVO DEL FONDO (Informativo)					
Obras que no benefician a la población objetivo	1	-	434.8	0.6	0.5
Obras fuera de rubro.	0	-	-	-	-
Total inversiones que no cumplen con los objetivos del fondo	1	-	434.8	0.6	0.5

FUENTE: Cierre del ejercicio del FISMDF con corte al 31 de diciembre de 2017 y 30 de abril de 2018.

2017-D-02002-16-0593-01-001 Recomendación

Para que el Municipio de Mexicali, Baja California documente ante la ASF la debida aplicación del recurso, en términos de lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y en observancia de los tiempos previstos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Asimismo, se deberá difundir el marco jurídico que obliga a los municipios a observar el principio de anualidad a partir del ejercicio 2018.

16. El municipio no destinó recursos del FISMDF 2017 en proyectos de inversión para la atención y apoyo a la población afectada por un desastre natural o en el caso de los eventos sísmológicos ocurridos durante el ejercicio fiscal.

Obra Pública

17. Del análisis de una muestra de 21 expedientes técnicos unitarios pagados con recursos del FISMDF 2017 por 35,757.6 miles de pesos, se constató que 18 expedientes corresponden a procedimientos de adjudicación de los contratos por Invitación simplificada, y tres procedimientos de contratación por adjudicación directa, para obras ejecutadas en,

educación, electrificación, agua potable, alumbrado y semaforización, pavimentación y revestimiento, y acondicionamiento, se constató que los expedientes disponen de la totalidad de la documentación, que las excepciones a la licitación pública se acreditaron de manera suficiente y que no rebasaron los montos máximos establecidos, mediante autorizaciones y justificaciones, motivadas y soportadas. Asimismo, se constató que las propuestas técnicas-económicas cumplen con los requisitos establecidos; y se corroboró que los contratistas participantes no se encontraron inhabilitados y los contratos formalizados cumplieron con los requisitos establecidos en la normativa.

18. Con la visita física de la obra denominada "Ampliación de la red de energía eléctrica en la población Villa Zapata Delegación Hechicera", formalizada mediante el Convenio CFE-Ayuntamiento Mexicali-005/2017, por un monto ejercido de 1,831.0 miles de pesos, y con un periodo de ejecución de noviembre de 2017 a diciembre de 2017, pagada con recursos del FISMDF 2017, se verificó que a la fecha de la auditoría no se han instalado dos postes y ocho transformadores, por lo que la obra no está concluida ni operando.

2017-D-02002-16-0593-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,831,016.01 pesos (un millón ochocientos treinta y un mil dieciséis pesos 01/100 m.n.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta el reintegro a la cuenta del fondo o en su caso a la Tesorería de la Federación, por el pago con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal de una obra de electrificación que a la fecha de la auditoría no ha sido concluida ni está operando.

19. Se constató que el municipio de Mexicali, Baja California, no destinó recursos del FISMDF 2017, para la ejecución de obras por administración directa.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

20. Se constató que el municipio de Mexicali, Baja California, no destinó recursos del FISMDF 2017, para la realización de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios.

Transparencia en el Ejercicio de los Recursos

21. Se constató que el municipio de Mexicali, Baja California, hizo del conocimiento de sus habitantes del monto de los recursos recibidos del FISMDF 2017, las obras y acciones realizadas, el costo, ubicación de cada una de ellas, los beneficiarios y las metas alcanzadas; asimismo, informó trimestralmente sobre el avance del ejercicio de los recursos y al término del ejercicio sobre los resultados alcanzados de conformidad con el CONAC.

22. Con la revisión de los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del FISMDF 2017 del municipio de Mexicali, Baja California, se constató que reportó los cuatro informes trimestrales a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) mediante el Sistema del Formato Único (SFU); asimismo, los formatos de Gestión de Proyectos y Avance Financiero del ejercicio 2017 y se publicaron en la página oficial de internet del municipio.

23. Con la revisión de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social, los cuatro informes trimestrales del Formato Nivel Financiero y Gestión Proyecto, así como los cuatro trimestres de Informe de las acciones de verificación de las obras al FISMDF 2017, se constató que el

municipio de Mexicali, Baja California, reportó trimestralmente la planeación de los recursos del fondo, que reportó las acciones de verificación de las obras registradas en el SFU y el reporte de incidencias encontradas, respecto del registro de avances en el SFU, del FISMDF 2017.

24. Se constató, con la revisión de los informes trimestrales reportados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la página de Internet del municipio, de los oficios de envío del reporte de acciones de verificación e incidencias a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), que el municipio presentó a sus habitantes con calidad y congruencia los informes respecto del ejercicio y resultados de los recursos.

Cumplimiento de Metas y Objetivos

25. Los recursos transferidos al municipio de Mexicali, Baja California, del FISMDF 2017, ascendieron a 84,684.9 miles de pesos y se generaron intereses por 1,176.7 miles de pesos, lo que dio un total disponible de 85,861.6 miles de pesos de los cuales, al 31 de diciembre de 2017, el municipio ejerció 59,246.4 miles de pesos y al 30 de abril de 2018, 69,022.7 miles de pesos, que representan el 69.0% y el 80.4%, respectivamente, del disponible.

Del total pagado con el fondo, al 31 de diciembre de 2017 se destinó el 96.0% y al 30 de abril de 2018 el 95.2% para la atención de los grupos de población en condiciones sociales más desfavorables, en virtud de que se aplicaron en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) definidas por la SEDESOL y a la población en los dos grados de rezago social más altos, o bien, de la población con rezago social (sector educativo) en el municipio a la fecha de auditoría, lo que mejora las condiciones de vida de la población más desprotegida del municipio y propicia igualdad social entre la población.

Respecto de la planeación de las inversiones del fondo y considerando el catálogo de proyectos establecido por la SEDESOL, el municipio destinó a los programas de electrificación y agua potable, al 31 de diciembre de 2017, 37,852.4 miles de pesos, en proyectos que contribuyen de manera directa, y en los programas de educación, alumbrado y semaforización, pavimentación y revestimiento 19,016.3 miles de pesos, en proyectos que contribuyen de manera complementaria, que representan el 63.9% y el 32.1%, respectivamente, de los recursos pagados del FISMDF 2017, lo que permite mejoras en la calidad de vida de la población beneficiada por el fondo.

Es importante destacar que, a la fecha de la revisión y de acuerdo con los avances físicos que presentó el municipio, de las 87 obras programadas, 77 se encontraban concluidas, y el resto se encontraban en proceso.

Lo anterior pone de manifiesto que el municipio de Mexicali, Baja California, tiene una contribución en la cual no ha alcanzado la totalidad del cumplimiento de los objetivos de la política pública en materia de Desarrollo Social, debido a que el nivel de gasto a la fecha de la revisión fue del 80.4% de lo transferido, lo destinado a población que presentan los mayores rezagos sociales en el municipio recibieron el 52.3% de lo asignado, y el 24.3% en gastos complementarios.

Con el fin de apoyar la evaluación de los resultados del fondo, se consideró un conjunto de indicadores, de los cuales se presenta una selección en la tabla siguiente:

INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FISDMF

Indicador	Valor %
I.- EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y EN LAS METAS	
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre de 2017 (% pagado del monto Disponible)	69.9
I.2.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (30 de abril de 2018) (% pagado del monto disponible)	80.4
II.- IMPACTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL FISDMF	
II.1.- Inversión ejercida en las ZAP (% pagado del monto disponible)	19.5
II.2.- Inversión ejercida en obras y acciones que no beneficiaron directamente a grupos de población en rezago social y pobreza extrema. (% pagado del monto disponible)	0.0
II.3.- Inversión ejercida en obras y acciones que no se encuentran en el Catálogo definido por la SEDESOL (% pagado del monto disponible), ni se relacionan con los rubros establecidos en la LCF	0.0
II.4.- Porcentaje del Fondo destinado a infraestructura social básica (% pagado del monto disponible)	76.5
II.5.- Porcentaje del Fondo aplicado a proyectos de contribución Directa (% pagado del monto disponible)	52.3
II.6.- Porcentaje del Fondo aplicado a proyectos de contribución Complementaria y Especiales (% pagado del monto disponible)	24.3

FUENTE: Expedientes de obras y acciones del FISDMF, resultados de la auditoría e información proporcionada por el municipio.

2017-D-02002-16-0593-01-002 Recomendación

Para que el Municipio de Mexicali, Baja California implemente las acciones necesarias para fortalecer el cumplimiento de metas y objetivos y el establecimiento de indicadores estratégicos y de gestión, a fin de ejercer con eficacia y eficiencia los recursos del fondo.

Recuperaciones Probables

Se determinaron recuperaciones probables por 2,265,789.35 pesos.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 9 observaciones las cuales generaron: 2 Recomendaciones, 5 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 2 Pliegos de Observaciones.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 38,292.9 miles de pesos, que representó el 45.2% de los 84,674.9 miles de pesos transferidos al municipio de Mexicali, Baja California, mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2017, el municipio no había pagado el 31.0% y al 30 de abril de 2018, el 19.6%, de los recursos disponibles.

En el ejercicio de los recursos, el municipio incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente el Presupuesto de Egresos de la Federación, la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, que generaron un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 2,265.8 miles de pesos, que representa el 5.9% de la

muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

El municipio cumplió con sus obligaciones de transparencia sobre la gestión del fondo, ya que entregó con oportunidad los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos transferidos.

Adicionalmente a lo anterior, de acuerdo con los indicadores utilizados por la ASF, se determinó que, al 31 de diciembre de 2017, el municipio había ejercido 59,246.4 miles de pesos y al 30 de abril de 2018, 69,022.7 miles de pesos, que representan el 69.0% y el 80.4%, respectivamente, del disponible. Asimismo, del total pagado con el fondo, se destinó al 31 de diciembre de 2017 el 96.0% y al 30 de abril de 2018 el 95.2% para la atención de los grupos de población en condiciones sociales más desfavorables, en virtud de que se aplicaron en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) definidas por la SEDESOL y a la población en los dos grados de rezago social más altos, o bien, de la población con rezago social (sector educativo) en el municipio a la fecha de auditoría.

Respecto de la planeación de las inversiones del fondo y considerando el catálogo de proyectos establecido por la SEDESOL, el municipio destinó en los programas de electrificación y agua potable, al 31 de diciembre de 2017, 37,852.3 miles de pesos, en proyectos que contribuyen de manera directa, y en los programas de educación, alumbrado y semaforización, pavimentación y revestimiento 19,016.4 miles de pesos, en proyectos que contribuyen de manera complementaria, que representan el 63.9% y el 32.1%, respectivamente, de los recursos pagados del FISMDF 2017.

Es importante destacar que, a la fecha de la revisión y de acuerdo con los avances físicos que presentó el municipio, de las 97 obras programadas, 77 se encontraban concluidas y las restantes se encontraban en proceso.

En conclusión, el municipio de Mexicali, Baja California, realizó una gestión razonable de los recursos del fondo, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C.P. Alex López Patoni

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue

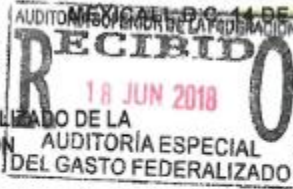
analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número TES/IP/3587/2018 de fecha 14 de junio de 2018, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que está no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 2, 9 y 25, se consideran como no atendidos.



Mexicali
22 AYUNTAMIENTO
Juntos, claro que podemos

1721
LIC. SALIM ARTURO ORCÍ MAGAÑA
AUDITOR ESPECIAL DEL GASTO FEDERALIZADO DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
PRESENTE.



TESORERIA MUNICIPAL
OFICIO.TES/IP/3587/2018
MEXICALI, B.C. 14 DE JUNIO DE 2018



TESORERIA MUNICIPAL
Mexicali, B.Cta.

ASUNTO: Solventación a la Cedula de Resultados
Finales de fecha 01 de junio del 2018/ Auditoría 593.

Anteponiendo un cordial saludo y en seguimiento a la Auditoría No. 593 realizada por la Auditoría Superior de la Federación, a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) 2017 y en específico a la Cedula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares del pasado 01 de junio, al respecto me permito poner a su consideración la solventación de las observaciones conforme a lo siguiente:

Resultado No. 02, procedimiento Número 2.1

Se adjunta disco compacto certificado por el Secretario del 22 Ayuntamiento de Mexicali, que contiene copia del Oficio No. PM-0148/2018, girado por el Presidente Municipal del 22 Ayuntamiento de Mexicali, mediante el cual instruye a la dependencia que interviene en la operación del Fondo para que en lo sucesivo implemente las acciones y procedimientos de control administrativo, se efectuó la apertura de la cuenta bancaria específica dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio fiscal anterior a la recepción de los recursos.

Resultado No. 11, procedimiento Número 4.1

En relación a su observación; en que señala un incumplimiento al numeral 2.3 de los lineamientos generales para la operación del FISM, al respecto me permito precisar lo siguiente:

Si bien el citado numeral establece que:

Los gobiernos locales planearán y ejecutarán los recursos provenientes del FAIS con base en los siguientes criterios:

Para la realización de proyectos con recursos del FISE:

- I. Al menos el 30% de los recursos del FISE deberán invertirse en las ZAP, ya sean urbanas o rurales.
- II. El resto de los recursos se invertirá en los municipios o DT con los dos mayores grados de rezago social, o bien, utilizando el criterio de pobreza extrema.



* El disco no se encuentra certificado.
hnl S Manuel Vera Zapata
18/ Junio / 18

hnl
2 hojas
1 CD



B. Para la realización de proyectos con recursos del FISDMF:

- I. Si el municipio o DT es ZAP Rural y no tiene ZAP urbanas, deberá invertir los recursos en beneficio de la población que habita en las localidades que presentan los dos mayores grados de rezago social, o bien, de la población en pobreza extrema.
- II. Si el municipio o DT tiene ZAP urbanas, deberá invertir en éstas, por lo menos un porcentaje de los recursos del FISDMF, igual a:

$$PIZU_i = \left(\frac{\sum_{j=1}^n PZU_{ij}}{PPM_i} \right)^2 \times 100$$

Dónde:

- PIZU_i = Porcentaje de Inversión en las ZAP urbanas del municipio o DT i.
- PZU_{ij} = Población que habita en la ZAP urbana j del municipio o DT i.
- j = ZAP urbana.
- n = Número de ZAP urbanas en el municipio o DT i.
- PPM_i = Población en pobreza del municipio o DT i.

Considerando lo anterior, en primera instancia es importante señalar que el Ayuntamiento de Mexicali, planeo el 100% de los recursos del FISM, dando cabal cumplimiento a cada una de las directrices señaladas en la normatividad, tal y como se señala mediante oficio No. SDS/122/17/OT/010 (anexo) emitido por la Delegación Federal de la SEDESOL en Baja California, apegándose al artículo 2.3, fracción B, Numeral II, de conformidad con el Sistema establecido por la SEDESOL, "Matriz de Inversión para el Desarrollo Social" (MIDS), el cual da como resultado de las reglas aplicables a ZAP Urbanas, considerando los datos de la INEGI y CONEVAL un monto aplicable a ZAP urbanas, por un importe de por lo menos \$914,596.51, cómo se describe a continuación:

Reglas aplicables a ZAP Urbanas				Mensaje Aplicable a ZAP Urbanas	
¿Qué dato quiere usar?	INEGI			Elige información de INEGI, por lo que por lo menos debe invertir en ZAP urbana la cantidad de:	\$ 914,596.51
El municipio deberá invertir en ZAP Urbana, por lo menos un porcentaje de los recursos del FISDMF, igual a:		1.08% de Acuerdo a datos de INEGI	1.08% de Acuerdo a datos de CONEVAL	Quedan por invertirse:	\$ 0.00
Cantidad equivalente a:	\$ 914,596.51	Cantidad equivalente a:	\$ 914,596.51	CORRECTO: El municipio invirtió la cantidad mínima necesaria para ZAP URBANA	

Fuente: Matriz de Inversión para el Desarrollo Social" (MIDS) 2017. (Imagen Informativa)



Por lo anterior, se determina que se dio cabal cumplimiento a lo señalado en el numeral 2.3, fracción B, Numeral II.

Resultado No. 26, procedimiento Número 7.1

Se adjunta disco compacto certificado por el Secretario del 22 Ayuntamiento de Mexicali, que contiene copia del Oficio No. PM-0149/2018, girado por el Presidente Municipal del 22 Ayuntamiento de Mexicali, mediante el cual instruye a la dependencia que interviene en la operación del Fondo, para que en lo sucesivo se implementen áreas de mejora para aumentar la eficiencia en la aplicación de los recursos y erradicar los riesgos que afectan el cumplimiento de los objetivos del fondo.

Sin otro particular de momento, quedo de usted para cualquier duda o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE

L.C. MANUEL VIERA ZAPIEN
ENLACE DE LA AUDITORIA CON LA A.S.F.
22 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI



C.c.p. - L.C. Gustavo Sanchez Vasquez - Presidente Municipal del 22 Ayuntamiento de Mexicali.
C.c.p. - C.P. y PCCA. Martha Patricia Figueroa Rodwin. - Directora de la Auditoria Gubernamental del 22 Ayuntamiento de Mexicali.
C.c.p. - C.P. Sasi Martinez Castillo - Tesorero Municipal del 22 Ayuntamiento de Mexicali.
C.c.p. - C.P. Ricardo Xavier Morrey Rendón - Auditor Asignado de la Auditoria FISIM 2017 por la ASF.
C.c.p. - Oficina de Partes.
C.c.p. - Archivo.
MVZcjd.

Apéndices

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal (TM), y la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Social (DOPDS), ambas del municipio de Mexicali, Baja California.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Presupuesto de Egresos de la Federación: artículo 7.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículos 75, 78, y 110.
3. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 19, 33, 34, 35, 36, 42, 48, 55, 69, párrafo cuarto, 70 y 72.
4. Ley de Coordinación Fiscal: artículo 33, apartado A y 49, fracción V.
5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Lineamientos para informar sobre los Recursos Federales transferidos a las Entidades Federativas, publicados en el DOF el 25 de abril de 2013, numerales trigésimo segundo y trigésimo tercero.

Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social: numerales 2.2, 2.3, 2.3.1, fracción I y II, 2.5, 3.1.2 Anexo 1, AI.1 Catálogo del FAIS general.

Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios relacionados con la misma del Estado de Baja California, artículos 53, 54, 55.

Primer Convenio Específico de Coordinación: Anexo Técnico 1.

Ley General de Desarrollo Social: artículos 23 y 36.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.